



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seafaros
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Al Contestar cite Radicado: 20241100005605-E Id: 26554

Fecha: 2024-08-15 15:53
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRICK DAVIS
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 8 FOLIOS,



Asunto: Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

Me permito enviar debidamente sancionada la ORDENANZA 010 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PRÓVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Anexos: 1 ejemplar
Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada



RECIBIDO
FECHA: 15-08-2024
HORA: 4:29 PM
FIRMA: 

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024\Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 7

ORDENANZA No. 010 DE 2024
(31 de JULIO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas y decretadas en los Artículos 300 y 310 de la Constitución Política de Colombia; en armonía con el Artículo 32 Numeral 8 de la Ley 136 de 1994, Ley 181 de 1995; Ley 934 del 30 de diciembre de 2004, en sus artículos 1,2,3, 4, 5,6,7 y 8; el artículo 11, literal c) de la ley 47 de 1993; la Ley 915 de 2004; y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de su estructura orgánica actual adscrita a la Secretaría de Deporte y autorizase al Secretario de Despacho para complementar su estructuración.

ARTICULO SEGUNDO: Definiciones.

La Educación Extraescolar: Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Aprovechamiento del Tiempo Libre

Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual y colectiva. Tiene como funciones básicas, el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación del trabajo y la recuperación psicobiológica

POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Recreación

Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Actividad Física

Conjunto de tareas motoras propias de una persona, realizadas como parte de su actividad doméstica, laboral, escolar o profesional.

Deporte formativo

Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y Centros de Iniciación y Formación Deportiva.

Escuelas Deportivas

Las Escuelas deportivas, como primer escaño del sistema nacional del deporte, son centros de iniciación, formación deportiva y/o de especialización deportiva y/o de perfeccionamiento deportivo, desarrollan programas pedagógicos y metodológicos en diferentes deportes y/o modalidades deportivas.

ARTICULO TERCERO: Misión: Ser un centro integrado de educación en donde convergen las actividades físicas, deporte, recreación y de salud,

ARTICULO TERCERO: Objetivo General: EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, promoverá el desarrollo integral de la niñez y juventud isleña, a través de los procesos de iniciación, fundamentación y afianzamiento deportivo.

ARTICULO TERCERO: Objetivos Específicos:

Fomentar la formación de valores en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las islas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través del deporte y la actividad física como una herramienta de transformación social, que aleje a los jóvenes de los riesgos sociales asociados al mal uso del tiempo libre, los empodere y los transformen en agentes de cambio en la sociedad, mejorando de esta manera su calidad de vida.

Aprovechar al máximo el biotipo que caracteriza a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes isleños, al implementar programas especiales de formación en múltiples disciplinas deportivas, que logren una adecuada evolución de sus potencialidades en el plano técnico, físico, cognitivo y psicoafectivo, propiciando la creación de semilleros deportivos para nuevos procesos competitivos departamentales, regionales, nacionales e internacionales.

POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Fomentar un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico deportivo y mantenimiento de salud física y mental de los deportistas isleños, a través de la orientación, el aprendizaje, y la práctica de habilidades con múltiples experiencias motrices y deportivas.

Fortalecer la formación deportiva en el Departamento Archipiélago, permitiendo la especialización en diferentes áreas del deporte según los intereses, necesidades y capacidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las islas.

Fomentar las actividades que formen la cultura del aprovechamiento del tiempo libre, consolidar una cultura física y mejoramiento de la calidad de vida.

Fomentar los niveles de participación de la niñez y la juventud en actividades deportivas.

Hacer del deporte y la actividad física un medio socializador que permita la integración y participación de la familia y comunidad en los programas deportivos.

Brindar un ambiente de formación, donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollen todas las potencialidades motrices, cognoscitivas, sociales y el fomento de principios y hábitos para formar y ser mejores ciudadanos.

ARTICULO CUARTO. Estructura contextual de los programas desarrollados en el Centro de Iniciación y Formación Deportiva:

Desarrollo Físico: Contempla la atención médica y nutricional.

Atención médica: comprende actividades de tipo asistencial y preventivo para establecer un diagnóstico del estado de salud, enfermedad y desarrollo físico de los participantes y, para diseñar estrategias que permitan mejorar las patologías o limitaciones detectadas en los participantes.

Atención nutricional: comprende actividades de tipo asistencial y preventivo para establecer un diagnóstico del estado nutricional de los participantes, diseñar estrategias de trabajo que permitan mejorar el estado nutricional de los mismos, y desarrollar actividades educativas tendientes a mejorar sus hábitos alimentarios.

Desarrollo Socio-afectivo: Mediante actividades de tipo asistencial y educativo busca contribuir con el mejoramiento de las relaciones intrafamiliares de los participantes mediante el desarrollo de acciones educativas, desarrollar actividades que contribuyan con la estructuración de la personalidad de los mismos, y contribuir con el desarrollo y crecimiento personal.

Desarrollo Deportivo: Comprende los diferentes etapas y niveles deportivos que ofrecerá el Programa de Centro de Iniciación y Formación Deportiva:

- I. **ETAPA 1: BUEN COMIENZO:** **Objetivo:** Estimular y potencializar la cualidades físicas, cognitivas y emocionales innatas de los niños y niñas desde el inicio de su vida.

Nivel I. Motricidad con Madres Gestantes: Dirigido a madres en estado de embarazo. Sus objetivos son: estimular la habilidad que tienen los niños y niñas de realizar movimientos corporales desde el vientre materno. Esta motricidad es una de las bases para el desarrollo cognitivo de los niños y niñas.

POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Nivel II. Estimulación Motriz Temprana (0 a 2 años): Dirigido a niños entre los 0 y 2 años. Sus objetivos son los de: Favorecer el desarrollo de los patrones motrices básicos de los niños y las niñas

Nivel III. Estimulación y enriquecimiento Motriz: Dirigido a niños entre los 2 y 5 años. Sus objetivos son los de: Aumentar el repertorio motriz de los niños y las niñas, contribuyendo al desarrollo de sus patrones básicos de movimiento a través del juego. Se busca permitir involucrar al niño y a la niña en actividades físicas a temprana edad, y posibilitarles experiencias comunitarias orientadas a mejorar la socialización con su entorno.

II. ETAPA 2: INICIACIÓN, FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA. Objetivo: Propiciar la práctica deportiva de manera sistemática, coherente y secuencial.

Nivel IV. Iniciación Deportiva: Dirigido a niños entre los 6 y 8 años. Sus objetivos son los de: Generar un conocimiento básico del deporte en el aspecto reglamentario y técnico, desarrollando en los niños y las niñas las capacidades psicomotrices básicas para la práctica deportiva, contribuyendo al mejoramiento del desarrollo motor de los participantes a través del juego. También busca proporcionar a niños y niñas las vivencias de las distintas disciplinas deportivas que ofrece el programa, y contribuir a la adquisición de los aprendizajes escolares. En este nivel también se trabajan las habilidades motrices básicas y destrezas acuáticas. Asimismo, es la fase donde se desarrolla la preparación técnico táctica en la iniciación.

Nivel V. Formación Deportiva: Dirigido a niños y jóvenes entre los 9 y 12 años. Sus objetivos son los de: Generar un conocimiento estructurado del deporte tanto en el aspecto reglamentario como técnico, posibilitando el aprendizaje de los fundamentos técnicos del deporte seleccionado a través del juego predeportivos. Se busca también afianzar las conductas motrices para facilitar el aprendizaje y la ejecución de los fundamentos, y propiciar las condiciones necesarias para vivir en sociedad.

Nivel VI. Especialización Deportiva: Dirigido a jóvenes entre los 13 y 16 años. Los objetivos son los de: Propiciar un desempeño adecuado en la práctica de un deporte específico en los componentes teórico, físico, técnico, táctico y psicológico, posibilitando las automatizaciones de los fundamentos técnicos del deporte mediante actividades repetitivas. También busca posibilitar la integración de la técnica y la táctica a través de actividades de juego. Asimismo, busca promover la integración y socialización, mediante el diálogo y trabajo de grupo.

ARTÍCULO QUINTO: Instalaciones: Facúltase a la Gobernación Departamental para adelantar los procesos administrativos pertinentes para la consecución de un espacio físico donde funcione EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA del Departamento Archipiélago.

ARTÍCULO SEXTO: Disciplinas deportivas: EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA del Departamento Archipiélago contará con las disciplinas deportivas tradicionalmente practicadas en las islas. (BEISBOL, BASKETBOL, FUTBOL), así como de nuevas disciplinas

POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
(NÁUTICAS, ACUÁTICAS, SUBACUÁTICAS, NATACION BALON MANO, PATINAJE, BOXEO, TEKONDO, TENIS)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dotación: La Secretaría de Deporte del Departamento dotará **AL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA** con todos los implementos y logística que se requiere para su normal funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Instructores: Los instructores o técnicos deportivos serán con los perfiles adecuados y necesarios para llevar de una manera pedagógica y científica las diferentes etapas y niveles deportivos que ofrecerá el Programa de Centro de Iniciación y Formación Deportiva

PARÁGRAFO: Los instructores o técnicos serán profesionales y licenciados en Educación Física, Tecnólogos deportivos, Técnicos Especialistas en cualquier área deportiva o áreas afines.

ARTÍCULO NOVENO: Administración: **EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA** del Departamento Archipiélago contará con un coordinador.

ARTÍCULO DÉCIMO: Proceso de inscripción: el coordinador del programa **CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA** hará una clasificación de la población por sector, género y edades con el fin de caracterizarla y conocer sus necesidades deportivas y recreativas. A continuación, se inicia el proceso de inscripción. Se revisarán medicamente a los niños y jóvenes con el fin de asegurar la aptitud en la actividad deportiva y recreativa.

PARÁGRAFO: Se recibirá apoyo de la Secretaría de Salud para realizar una clasificación de la población de madres gestantes por sector y edades con el fin de caracterizarlas, para implementar con ellas un programa adecuado de estimulación temprana para potencializar la cualidades físicas, cognitivas y emocionales innatas de sus niños y niñas desde la etapa de gestación.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Exámenes físicos de ingreso: El programa de Centro de Iniciación y Formación Deportiva para el ingreso de sus participantes debe realizar o estudiar previamente: los antecedentes Personales, los antecedentes Inmunológicos, los antecedentes Familiares, los antecedentes Traumáticos Deportivos, los antecedentes Nutricionales, antecedentes Odontológico, antecedentes Psicológico, antecedentes Oftalmológicos, y antecedentes Deportivos.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Sistematización de la información: El programa de Centro de Iniciación y Formación Deportiva debe contar con la siguiente información sistematizada: hojas de inscripción, hojas de vida y deportiva de participantes, deportistas, de los padres de familia, de los Monitores, temas, contenidos, evaluación de objetivos, programas de seguimiento a los logros y rendimiento, horarios (semestral, mensual, semanal, diario), campos o espacios deportivos de práctica o convenios, cronogramas de actividades: deportivas, festivos, intercambios sociales y culturales. Plan de acción, Plan de Inversiones y Actividades.

PARRÁGRAFO: El Programa de Centro de Iniciación y Formación Deportiva diseñará baterías de pruebas, que cumplan la función de evaluación, investigación, control, seguimiento de procesos y desarrollo de los participantes deportistas que incluyan: Pruebas de entrada, indicadores de mejoramiento, control de cargas de trabajo e indicadores pedagógicos.

POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Material Didáctico: El programa Centro de Iniciación y Formación Deportiva podrá crear y deberá contar con los siguientes materiales didácticos:

Libros: Sistematización de programas experiencias, actividades e investigaciones.

Cartillas: Escribir las orientaciones metodológicas, el proceso de enseñanza de las habilidades técnicas y capacidades físicas.

Material Audiovisual: Elaboración – pedagógico, técnico, eventos académicos.

Reglamento: Manuales de comportamiento de los deportes adaptados a los niños. Asimismo, sobre formación y orientación pedagógica.

Implementos: Determinar las especificaciones técnicas de los implementos deportivos por edades con relación a: Material, textura, diámetros, peso, elasticidad, tipo de material, grosor, rebote y demás consideraciones técnicas específicas para cada disciplina practicada.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Reglamento: EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA del Departamento Archipiélago establecerá su propio reglamento sobre deberes y obligaciones tanto de estudiantes como de profesores y personal administrativo del Centro.

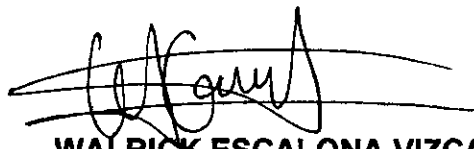
ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Organización Administrativa: Le corresponde a la coordinación del **CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA** del Departamento Archipiélago estructurar la organización administrativa y operativa adecuada para el normal y correcto funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: FACULTADES. Facúltese al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de Seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que constituya, reglamente y emprenda todas las acciones que sean necesarias para colocar en funcionamiento el Centro de Iniciación y Formación Deportiva.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintidós (22) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 010 del 31 de julio de 2024.**

WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 010 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 31 de julio de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaría Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 12 de agosto de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ